



Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0011-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“a. Por no haberse presentado oferta alguna”*; así mismo, el inciso segundo y tercero, dispone que: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo (…) La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente (…)”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: ... 4. Procedimientos Especiales: (...) i) Adquisición de combustible para vehículos de entidades contratantes”*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.1.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,0000002), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”*;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0002-R de 08 de agosto de 2024, la Mgs. Diana Sofía Uquillas Erazo, ex Directora Administrativa, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del Procedimiento Especial - Adquisición de Combustible por Precio Fijo, signado con código Nro. PE-DGAC-2024-004, para la “CONTRATACIÓN**



Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0011-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2024

DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI - LATACUNGA”, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación; con un presupuesto referencial de USD 1.272,99 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 99/100) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días o hasta el consumo total de los valores cancelados, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato”; aprobó los pliegos; e, invitó “(...) a Cerda Cueva Gloria Irene, con RUC Nro. 0500729991001, correo electrónico, manuelalban@hotmail.com; y, a Gina Leonela Costales Cabezas, con RUC Nro. 0601611650001, correo electrónico, gasmalteria@gmail.com, mismos que se encuentran ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde esta entidad almacena sus vehículos, para que presenten su oferta técnica y económica (...); y, designó al Tlgo. Juan Bustillos Calvache, ex Analista de Comercialización 1, a fin de que lleve adelante este procedimiento, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 13 de agosto de 2024, el Tlgo. Juan Bustillos Calvache, ex Analista de Comercialización 1, servidor designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia en el primer punto tratado que Cerda Cueva Gloria Irene, realizó 4 preguntas las mismas que fueron absueltas en el numeral dos; asimismo, indica que no se efectuaron aclaraciones, para constancia el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DGAC-2024-0519-M de 30 de agosto de 2024, se notificó la finalización del nombramiento provisional al Tlgo. Juan Elias Bustillos Calvache, en su calidad de Analista de Comercialización 1;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0254 de 11 de septiembre de 2024, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Directora General de Aviación Civil, Encargada, resolvió encargar el puesto de Directora Administrativa a la Mgs. Castillo Loor María Fernanda, a partir del 11 de septiembre de 2024;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2783-M de 13 de septiembre de 2024, la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada, informó a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Directora Jurídica, Encargada, con relación al procedimiento de contratación bajo la modalidad de Adquisición de combustible precio fijo, signado con código Nro. PE-DGAC-2024-004, lo siguiente:

“ II. RECEPCIÓN DE OFERTAS

- *Considerando que según el cronograma del procedimiento signado con código Nro. PE-DGAC-2024-004, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI LATACUNGA”, estableció como fecha y hora máxima de entrega de ofertas el 15 de agosto de 2024, a las 13:00.*
- *Verificado el correo electrónico fijado para la recepción de ofertas (juan.bustillos@aviacioncivil.gob.ec), se puede determinar que ninguno de los proveedores invitados remitió su oferta técnica – económica para el procedimiento de contratación que nos atañe.*



Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0011-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2024

III. CONCLUSIONES:

- Se efectuó la invitación formal a tres proveedores, a fin de que presenten su oferta técnica económica.
- Ninguno de los proveedores invitados remitió su oferta técnico económica dentro del término establecido para el efecto.

IV. SOLICITUD EXPRESA:

Conforme los argumentos expuestos, la suscrita, **en calidad de ordenadora de gasto solicita a usted proceda con la elaboración del instrumento legal correspondiente para proceder con la declaratoria de desierto y archivo del procedimiento especial para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI LATACUNGA**, del procedimiento de Adquisición de combustible precio fijo, signado con código Nro. PE-DGAC-2024-004, esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33, literal a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...). Cabe indicar que los sustentos técnicos se encuentran claramente detallados en el punto dos del presente informe"; (la negrilla fuera de texto)

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2807-M de 16 de septiembre de 2024, la Mgs. María Fernanda Castillo Loor, Directora Administrativa, Encargada, en alcance al Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-2783-M de 13 de septiembre de 2024, manifestó a la Mgs. Ximena Cristina Quinde Pareja, Directora Jurídica, Encargada, lo siguiente: "(...) me permito indicar a usted que la base legal para el archivo del proceso es el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

"Art. 33.- Declaratoria de procedimiento desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

a. Por no haberse presentado oferta alguna; (...)"

"(...) La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente. (...)" ; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, (E), "(...) favor atender";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal a) del artículo 33, y su inciso segundo y tercero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y Acción de Personal Nro. RRHH-2024-0254 de 11 de septiembre de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto y Archivo del Procedimiento Especial- Adquisición de Combustible por Precio Fijo, signado con código Nro. PE-DGAC-2024-004, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE DE LOS VEHÍCULOS DE PLANTA CENTRAL AEROPUERTO INTERNACIONAL COTOPAXI - LATACUNGA", en base a lo previsto en el literal a) del artículo 33 y su inciso segundo y tercero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Memorandos Nro. DGAC-DADM-2024-2783-M y Nro. DGAC-DADM-2024-2807-M de 13 y 16 de septiembre de 2024, respectivamente.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución y demás



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DADM-2024-0011-R

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2024

documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispone el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Fernanda Castillo Loor
DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ENCARGADA

Referencias:

- DGAC-DADM-2024-2807-M

Copia:

Señor Ingeniero
Fausto Patricio Fonseca Villacis
Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

ao/xq

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

EL NUEVO
ECUADOR